

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE AUDITORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO W S.A.

ARTÍCULO 1.- Objetivo del Comité. El Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Banco W S.A., en adelante “Comité de Auditoría”, es un órgano dependiente de la Junta Directiva, creado para servirle de apoyo a ésta, cuyo objetivo principal es asesorar a los órganos de control del Banco para verificar el cumplimiento de políticas, normas, procedimientos y controles internos.

El Comité no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Junta Directiva ni a la administración, sobre la estructuración y supervisión del Sistema de Control Interno (SCI) que permita salvaguardar los activos y conducir ordenadamente los negocios de la entidad, y su objetivo es apoyar a la Junta Directiva en la evaluación del Sistema de Control Interno del Banco W S.A. (en adelante “El Banco” o “Banco”), así como a su mejoramiento continuo, para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de: eficiencia y eficacia en las operaciones; prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes; realizar una gestión adecuada de los riesgos; aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por el Banco; y dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables al Banco.

ARTÍCULO 2.- Estructura. El Comité de Auditoría estará conformado por tres (3) miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de independientes, siendo uno (1) de ellos propuesto por los accionistas minoritarios, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por un plazo igual o inferior. Al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables.

El Comité en pleno podrá designar personas independientes a la administración para apoyar la labor del comité.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Responsabilidad. El Comité de Auditoría en momento alguno sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la supervisión e implantación del Sistema de Control Interno del Banco y, en tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento del mismo.

ARTÍCULO 4.- Presidente del Comité. Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría. Será elegido para periodos de un (1) año.

El Presidente actuará como representante del Comité de Auditoría ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la responsabilidad de presentar e informar a la Junta Directiva sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en dicho Comité.

ARTÍCULO 5.- Secretario del Comité. Actuará como Secretario del Comité, el Vicepresidente Jurídico, quien se encargará de revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones.

ARTÍCULO 6.- Participantes del Comité. Son participantes permanentes del Comité de Auditoría los tres miembros independientes de la Junta Directiva y el Vicepresidente Jurídico, quien tendrá voz, pero no voto. Para efectos de eficiencia, serán invitados permanentes a las sesiones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto, los siguientes funcionarios.

- El Presidente y Representante legal del Banco;
- El Auditor General;
- El Vicepresidente Financiero y Administrativo
- El Revisor Fiscal.
- Vicepresidente de Riesgos
- Gerente de Cumplimiento
- Senior de Auditoría de Prevención de Fraude y Continúa

En todo caso el Comité cuenta con la facultad de citar a cualquier funcionario de la entidad, a fin de que suministre información puntual que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, colaboradores externos a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 7.- Asesores Externos. El Comité podrá solicitar autorización a la Junta Directiva, para contratar asesores externos, que le presten apoyo en el análisis de temas que por su especialidad requieran de conocimientos técnicos o científicos específicos.

ARTÍCULO 8.- Frecuencia y lugar de las reuniones del Comité. El Comité se reunirá, por lo menos, bimestralmente, pero podrá reunirse en cualquier oportunidad cuando lo considere pertinente, según los resultados de las evaluaciones del SCI.

Las reuniones se efectuarán de manera presenciales, no presenciales o mixtas, en el domicilio del Banco o en el lugar que el Comité señale, de conformidad con las normas vigentes, en la fecha y hora que él mismo determine, previa convocatoria que se realice para el efecto y, extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, alguno de los tres (3) miembros del Comité, el Presidente y Representante legal del Banco, por el Auditor Interno y/o el Revisor Fiscal.

Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité de Auditoría podrán realizar sesiones privadas con la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna del BANCO W S.A. sin la presencia de la administración del Banco, en el desarrollo de las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 9.- Medios de Convocatoria. La convocatoria para las reuniones ordinarias estará a cargo del Presidente o Representante legal del Banco. Las convocatorias a reuniones extraordinarias estarán cargo del Presidente o Representante Legal o el Presidente de la Junta Directiva o alguno de los tres (3) miembros del Comité o el Revisor Fiscal. Las convocatorias se efectuarán a través del Vicepresidente Jurídico del Banco quien tiene la calidad del Secretario del Comité, mediante comunicación surtida por cualquier medio idóneo, entregada o radicada ante cada uno de los miembros con una antelación mínima de cinco días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día y se acompañará con la información que corresponda a los temas a tratar, debidamente preparada y resumida.

ARTÍCULO 10.- Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Honorarios. Los miembros del Comité devengarán los honorarios que le fije la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 12.- Funciones del Comité. Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y los Manuales de

Administración de Riesgos del Banco, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones principales:

1. Proponer para aprobación de la Junta Directiva la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
2. Presentar a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
3. Evaluar la estructura del SCI del Banco de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos del Banco, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Informar a la Junta Directiva, cuando advierta que el Banco no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por el Banco, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.
6. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
7. Proponer a la junta directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
8. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño, y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control del Banco.
9. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para el Banco e informar las decisiones tomadas por el Comité de Auditoría Interna para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente a la Junta Directiva, mediante un informe que contenga los aspectos más importantes de la gestión realizada.
10. Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva, en relación con el SCI.
12. Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer a la Junta Directiva, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
13. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

- 14.** Presentar al máximo órgano social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité es recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado, para ello, tendrá en cuenta los aspectos que regule la normatividad vigente.
- 15.** Elaborar el informe que la Junta Directiva debe presentar al máximo órgano social en su reunión ordinaria respecto al funcionamiento del SCI durante el periodo anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente :
 - a. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - b. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - c. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - d. Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas al Banco, cuando aplique.
 - e. Presentar la evaluación de la labor realizada por la gerencia de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
- 16.** Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento del área de auditoría interna.
- 17.** Revisar y aprobar los planes y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisorios significativos.
- 18.** Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- 19.** Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- 20.** Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
- 21.** Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.
- 22.** Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- 23.** Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT.
- 24.** Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.

25. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
26. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna,
27. Analizar y aprobar el Plan Anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, asimismo monitorear su cumplimiento.
28. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
29. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
30. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
31. Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o el Conglomerado.
32. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
33. Autorizar los cambios de fechas de los planes de acción de las observaciones de riesgo alto debidamente justificados por la Administración
34. Analizar y aprobar la estructura, procedimientos y metodologías del SCI con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
35. Analizar y aprobar la política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna.
36. Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva, los siguientes documentos y políticas: código de ética y conducta; política de generación y remisión de informes sobre el SCI; política de seguridad de la información; estatuto de auditoría interna; y plan estratégico de tecnología.
37. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la alta gerencia y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
38. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas, si es el caso.
39. Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.
40. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva.
41. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.

42. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la Alta Gerencia los informes que estime necesarios.
43. Evaluar la eficiencia de la auditoría interna en términos de recursos y resultados, reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
44. Revisar y evaluar los cambios del entorno del Banco y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
45. Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Agenda de la Reunión. La agenda de las reuniones del Comité incluirá por los menos los siguientes aspectos:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Revisión del cumplimiento de compromisos.
3. Informes de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna del periodo y aquellos otros temas por desarrollar.
4. Reporte de la Administración sobre la gestión de prevención, detección e investigación de fraude.
5. Temas informativos.
6. Formulación de compromisos.
7. Reunión privada del Comité.

ARTÍCULO 14.- Actas. Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Las actas serán elaboradas por el Secretario de la sesión y se remitirán a cada uno de los miembros para su respectiva lectura y revisión.

Cada acta será sometida a aprobación del Comité en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 15.- Deberes y Responsabilidades de los Miembros del Comité. Para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Sanciones. La Junta Directiva no considerará para el próximo período del Comité de Auditoría a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar en dos (2) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

ARTÍCULO 17.- Revisión y modificación del Reglamento del Comité. El presente Reglamento será revisado al menos una vez cada tres años, o anticipadamente si así se requiere. Las modificaciones realizadas serán aprobadas por la Junta Directiva por mayoría simple y únicamente podrá ser modificado por ese cuerpo colegiado.

Cada vez que se efectúe una modificación al Reglamento Interno del Comité de Auditoría, la Junta Directiva, por intermedio de su Secretario, garantizará que el texto del mismo sea dado a conocer a los accionistas.

ARTÍCULO 18.- Interpretación y Prelación. El Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales del Banco y las normas legales que regulen la actividad del Comité, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTÍCULO 19.- Vigencia. El presente reglamento comenzó a regir a partir de agosto 22 de 2018, aprobado por la Junta Directiva en sesión del 22 de agosto de 2018 según consta en el acta número 96.

Germán Contreras Arciniegas

Presidente de la Junta Directiva

Wilson Giraldo Yagüe.

Auditor General

Revisión y Aprobación del reglamento

Tipo de cambio	Solicitado por	Elaborado por	Ciclo de Discusión	Ciclo de Revisión	Ciclo de Aprobación	Vigencia del documento	Aprobación de Junta Directiva
Fondo	Maria Camila Meneses	Javier Andrés Rojas	Maria Camila Meneses	Lina Maria Lopez	Sergio Andres Suarez	27/09/2024	24/08/2024 Acta No 191
Fondo	Samaria Bolaños Ariza	Diana Carolina Mancera	Samaria Bolaños Ariza	Lina Maria Lopez	Wilson Giraldo Yagüe Sergio Andres Suarez	29/04/2022	06/12/21 Acta No 150
Fondo	Maria Camila Meneses	Samaria Bolaños	Maria Camila Meneses	Lina Lopez	Wilson Giraldo Yagüe Sergio Andres Suarez	27/06/2024	29/05/2024 Acta No 188

El presente reglamento comenzó a regir a partir de **agosto 22 de 2018**:

Aprobado por:

Ultimo cambios acta Junta Directiva No 96 del 22 de agosto de 2018

Ultimo cambios acta Junta Directiva No 118 del 18 de diciembre de 2019

Ultimo cambios acta Junta Directiva No 119 del 29 de enero de 2020